Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1595

BUENOS AIRES, 10 MAR 2014

VISTO el Expediente N° 1-47-19241-13-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. solicita la cancelación de las formas farmacéuticas CREMA, correspondiente a la especialidad medicinal BETNOVATE C / Betametasona - Clioquinol, CREMA, UNGÜENTO y LOCIÓN, correspondientes a la especialidad medicinal BETNOVATE / Betametasona y CREMA, UNGÜENTO y LOCIÓN, correspondientes a la especialidad medicinal BETNOVATE N / Betametasona – Sulfato de Neomicina, del Certificado N° 31.023.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica emite su informe técnico favorable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 1271/13.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1595

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Cancélase las formas farmacéuticas CREMA, correspondiente a la especialidad medicinal BETNOVATE C / Betametasona - Clioquinol, CREMA, UNGÜENTO y LOCIÓN, correspondientes a la especialidad medicinal BETNOVATE / Betametasona y CREMA, UNGÜENTO y LOCIÓN, correspondientes a la especialidad medicinal BETNOVATE N / Betametasona – Sulfato de Neomicina, del Certificado Nº 31.023, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº 31.023 que corresponderá a la especialidad medicinal BETNOVATE CAPILAR.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Expediente nº 1-47-19241-13-1

DISPOSICIÓN Nº 1595

ys